



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019. (2019062033)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2019, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
PD, El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA
AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y ATRACCIÓN DE
INVERSIONES EN EL AÑO 2019

En Mérida, a 27 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre de 2017), por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152, de 6 de agosto), previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sus sesión de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre de 2017), por el que se modifica el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por



el que se establece la estructura orgánica de la misma, que ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de inversiones:

- a) La promoción de la inversión en la región extremeña, a nivel nacional e internacional a fin de potenciar la creación de negocio y empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, realizará acciones encaminadas a la atracción de inversiones y a la detección de potenciales inversores, fomentando la proyección de las oportunidades de inversión empresarial en la región al exterior, con el fin captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

- b) La planificación y coordinación de actividades encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región.
- c) La interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración, prestando asesoramiento, información y apoyo en la implantación de nuevas inversiones, empresas y actividades en nuestra Comunidad Autónoma.
- d) Proponer a los diferentes departamentos de la Administración el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura y facilitar la tramitación administrativa.
- e) Coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) Realizar actividades encaminadas a fomentar la imagen competitiva de la región en el exterior y su vocación internacionalista a través de unos recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías, con objeto de que se promueva la atracción de inversiones.



Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en orden a las competencias que detenta en materia de la promoción del negocio y el comercio internacional, orienta, planifica y ejecuta su política en el ámbito de la atracción de inversión foránea a través de los diversos instrumentos de que dispone, bajo la marca franquicia INVEST IN EXTREMADURA.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Extremadura cuenta con un potencial de recursos naturales, humanos, financieros y de infraestructuras, así como de factores de competitividad, que la convierten en diana para la inversión extranjera directa (IED), tanto productiva como financiera.

La captación y recepción de IED puede desempeñar un papel mayor en el desarrollo de la economía extremeña, así como inducir una dinámica positiva de generación de actividad productiva y de servicios con un impacto indudable sobre el empleo. Si bien este impacto



depende en gran medida del tipo de inversión que se considere, el hecho de que la industria y los servicios basculen primordialmente sobre el sector agrario y agroalimentario, hace que la región se muestre como una interesante plataforma para realizar negocios internacionales en este ámbito. Extremadura ofrece también oportunidades de inversión a las empresas extranjeras en sectores y actividades de alto valor añadido como las energías renovables, los activos y recursos medioambientales, la logística o la explotación del agua. Las empresas TIC son también el foco de la oferta de recursos y servicios que la región propone para su localización en el territorio.

La IED contribuye especialmente a la transferencia de conocimiento y al incremento de las capacidades locales multiplicando los efectos directos perseguidos en la dirección de la inversión localizada y de la expansión de la empresa regional. Este hecho puede generar como efecto derivado un perfil más internacionalizado de la economía extremeña.

La ejecución de actividades de promoción ante inversores potenciales, así como sobre actores de decisión, prescriptores o grupos de interés, es un elemento clave para atracción y captación de la inversión productiva y/o financiera del exterior.

Quinto. Para estos fines, con fecha 21 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno de Extremadura autorizó la firma del Convenio por el que se formalizará una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones para el 2019.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actividades para la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, (DOE n.º 16, de 24 de enero), concretamente dispone el artículo 45.2: "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta Ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".



Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo del programa de captación y atracción de inversiones, desarrollándose desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Estas medidas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 14.03.341A.443.00 con el siguiente Código de Proyecto 201814003000400 (TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. ATRACCION DE INVERSIONES), dentro del Superproyecto: 201614039006 EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019, en el marco de las políticas públicas en materia de promoción de la inversión en la región extremeña, fijando los objetivos específicos a conseguir, las actividades a desarrollar y los mecanismos de evaluación.

Segunda. Objetivos específicos y actividades.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Promoción de la región a inversores potenciales.
2. Captación y atracción de inversores objetivo.
3. Generación de oportunidades de negocio y leads.

Para la consecución de estos objetivos, y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el Anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Eventos sectoriales:

Esta actividad comporta la organización, preparación y ejecución y seguimiento de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura, incluyendo las ferias y las misiones.



2. Acciones específicas:

Actividad focalizada sobre un ámbito determinado, de la que se derivan operaciones que afectan a subsectores diversos, teniendo como finalidad la de generar leads a medio y largo plazo (lead generation).

3. Encuentros concertados:

Reuniones con un objetivo finalista formulado bajo hipótesis de realización.

4. Region to Region Promotion (R2RP):

Esta actividad consiste en la búsqueda y establecimiento de relaciones sostenibles en el tiempo entre instituciones y empresas de Extremadura y otras regiones del mundo que tienen similitudes y presentan complementariedades en determinados sectores y subsectores económicos. Las actividades R2RP pueden tener una fase de prospección y una fase de desarrollo. Las actividades R2RP se desarrollan a través de misiones directas, misiones inversas, foros y seminarios.

5. Multiplicadores:

Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o especialización en temas de inversión, pueden difundir y acercar la oferta Extremadura a los inversores potenciales. Se trata normalmente de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, asociaciones empresariales y lobbies, así como grandes empresas e instituciones, susceptibles de multiplicar el mensaje. Los contactos son normalmente establecidos por medio de citas programadas, así como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.

6. Gestión y explotación de la información:

Alimentación de las bases de datos, fichas e informes de la herramienta CRM de INVEST IN EXTREMADURA para seguimiento de proyectos de inversión, bajo perfil técnico. La actividad es reportada a través del informe de control extraído desde la aplicación.

Esta actividad también comprende el servicio de vigilancia económica a partir de la información facilitada por bases de datos externas especializadas de inversiones, adquisiciones, tendencias, etc.

Tercera. Presupuesto y financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el año 2019 se llevará a cabo a través de una transferencia específica, por un importe total 145.000,00 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:



Superproyecto	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
2016.14.03.9006	2018.14.003.0004.00	14.03.341A.443.00	TE-Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de inversiones	145.000,00

El proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El desglose de importes por actividades es el siguiente:

ACTIVIDAD/GASTO	IMPORTE
Eventos Sectoriales	26.450,00
Acciones Específicas	2.500,00
Encuentros Concertados	1.975,00
Region to Region Promotion	7.100,00
Multiplicadores	10.475,00
Gestión y Explotación de la Información	9.200,00
Subtotal actividades	57.700,00
Gastos Generales	87.300,00
Subtotal gastos generales	87.300,00
TOTAL	145.000,00



La ejecución de las actividades por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente Convenio, las partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este convenio. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio.

Asimismo el logotipo de la marca INVEST IN EXTREMADURA deberá aparecer en todos los documentos y soportes utilizados.

A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.

Quinta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.

1. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda, de acuerdo con el detalle de operaciones y tareas que figura en el Anexo I, con arreglo a los presupuestos asignados a cada una de aquellas. Asimismo, informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades marcadas de acuerdo con la matriz de indicadores que se detallan en el Anexo II.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe global establecido para la transferencia específica. A tales efectos, se podrán realizar adendas al presente convenio para modificar las actividades y operaciones del mismo.

No se entiende necesaria la formalización de adenda:

Cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre las diferentes operaciones, dentro de cada actividad

Cuando se produzca una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades.

En todo caso, estas modificaciones serán previamente acordadas por la Comisión de Seguimiento.



2. La financiación de las actividades con cargo a la presente transferencia específica alcanzarán a todos los gastos realizados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.
3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo III.

A tales fines, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU emitirá un certificado, según modelo 1 del Anexo III, en el que se haga constar que los gastos ejecutados se corresponden con las actividades objeto del presente convenio, que están efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

El certificado estará acompañado por los documentos que figuran en este mismo Anexo III (Modelo 2. Cuadro resumen de actividades, Modelo 3. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Modelo 4. Gastos de personal de cada trabajador asignado a la transferencia y Modelo 5. Dietas y desplazamientos de cada trabajador asignado a la transferencia).

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo III del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Los pagos de esta transferencia se harán efectivos, con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:
 - A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula tercera.



- Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a la transferencia específica dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe de la transferencia específica se procederá al abono del tercer 25 % del importe total.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe de la transferencia específica se procederá al abono del último 25 % del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder al pago de los dos últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de 2019. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar el plazo hasta el 15 de diciembre de 2019.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 28 de febrero de 2020, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo III de este Convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25% del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actividades a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula cuarta.



- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo III.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo III. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 75% del importe total de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación y supervisión de las actividades que, en el ámbito del presente convenio, sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Con el fin de facilitar el ejercicio de tales funciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos específicos.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.



- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información solicitada.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter trimestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de cinco días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución y cobertura de los gastos de las actividades, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes



podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo III del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 16, de 24 de enero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía e Infraestructuras
P.D. Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE n.º 152, de 6 de agosto)
La Secretaria General,

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante Servicios
Avanzados A Pymes SLU,

Fdo. CONSUELO CERRATO CALDERA

Fdo. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

• • •